SE DICTE SENTENCIA DE EXTRAVIO.-

**S. J. L. (30° CIVIL SANTIAGO).-**

**JOSÉ SANTANDER ROBLES,** por la parte demandante en los autos caratulados **"BANCO ESTADO VOLUNTARIAS**con **RIVEROS NUÑEZ CRISTIAN LEONARDO"**, Rol Nº **C-229-2014**, cuaderno principal a US. respetuosamente digo:

Habiendo transcurrido el plazo de 5 días para que el obligado al pago efectuare oposición y 30 días desde la publicación para que los terceros manifestaren lo correspondiente y de conformidad a lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley 18.092.- solicito a SS. se sirva dictar sentencia declarando el extravío de la escritura de mutuo hipotecario endosable, declarando que el único titular y dueño es el Banco del Estado de Chile, quién podrá ejercer todos los derechos que le corresponden como Acreedor y Portador Legítimo del documento. Al efecto la sentencia que se dicte con más copia autorizada de estos autos, reemplazará la única copia autorizada endosable del Mutuo referido para todos los efectos legales.

**POR TANTO,**

**RUEGO A US.** acceder a lo solicitado dictando la sentencia de extravío del título ya citado.-

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **DCFIS0001193** |  |